

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 2021-00070-00

DEMANDANTE : JOAQUÍN CASTILLO NIETO

DEMANDADA : ROSA MARÍA SÁNCHEZ PAIBA Y OTRO.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de falencias de índole formal que impiden su aceptación. Veamos:

1. La demanda no enumera los hechos y pretensiones (numeral 7 artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).
2. No se acredita con la demanda el envío de la copia de la misma con sus anexos al lugar de notificaciones del extremo demandado. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER a la parte actora la demanda ordinaria laboral que instauró **contra** ROSA MARÍA SÁNCHEZ PAIBA y HÉCTOR JOSÉ GÓMEZ PÁEZ, en calidad de heredero determinado de la señora LEONILDE PÁEZ PAIBA (qepd) para que en el término de cinco (5) días, subsane las falencias referidas.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora LADY YOHANA MARTÍNEZ, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 209.575 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La juez (E),


LEIDY MARCELA SIERRA MORA

